

***Hacia una formación jurídica sin fronteras.
El reto de la implantación de titulaciones
conjuntas de dimensión internacional***

***Toward legal education without borders.
The challenge of the implementation
of joint-degree programmes with
an international perspective***

Manuel Ángel Bermejo Castrillo

Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Profesor Titular de Historia del Derecho. Departamento de Derecho penal, Procesal e Historia del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. España.
E-mail: mbermejo@der-pu.uc3m.es

Pilar Otero González.

Vicedecana de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Profesora Titular de Derecho penal. Departamento de Derecho penal, Procesal e Historia del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. España.
E-mail: potero@uc3m.es

Resumen

La implantación de programas de estudio concebidos, organizados y desarrollados conjuntamente por instituciones de educación superior localizadas en diferentes países ha figurado, desde los inicios del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, entre los objetivos a alcanzar definidos por sus impulsores. Este trabajo va dirigido a analizar el grado de materialización y de éxito logrados en el cumplimiento de esta meta, tanto con carácter general, como, sobre todo, en el ámbito concreto de la formación jurídica y, en particular, en la ofrecida por las universidades españolas.

Con este fin, en primer lugar, se realiza un repaso a la formulación que este propósito ha merecido en las sucesivas declaraciones y documentos que han ido jalonando el

progreso de este proyecto de convergencia educativa hasta la actualidad, incluidos los derivados de comisiones o seminarios específicamente encargados de evaluar sus resultados, problemas y estrategias. Un segundo apartado, centrado ya en el sistema universitario español y en el campo del derecho, examina el panorama presente del establecimiento de titulaciones conjuntas, es decir, con emisión de un único título de validez oficialmente reconocida en los países de las universidades participantes, y de titulaciones dobles, con obtención de distintos títulos oficiales en cada uno de estos países. Finalmente, para ejemplificar acerca de su estructura, su funcionamiento, las dificultades que plantean y sus resultados, se han descrito en profundidad los programas que la Universidad Carlos III de Madrid mantiene en vigor con el Washington College of Law de la American University y la Universidad París X Nanterre.

Las principales conclusiones extraídas inciden en la complejidad de la puesta en marcha de estas titulaciones, especialmente en el grado, fruto de la fuerte orientación hacia los ordenamientos de escala estatal o regional que tienen los estudios de derecho en esta primera etapa formativa. Ello explica la escasez de las iniciativas hasta ahora emprendidas, que la mayoría se incline hacia las dobles titulaciones y que su escenario futuro más propicio parezca situarse en el postgrado. Pero no resta un ápice de interés a la creación de estos programas, pues abren un extenso abanico de nuevas y atractivas posibilidades para los alumnos, para los profesores y para las propias facultades de derecho.

Palabras clave

Espacio Europeo de Educación Superior; declaraciones y documentos europeos; titulaciones conjuntas y dobles; formación jurídica transnacional; situación española actual; descripción de experiencias concretas.

Abstract

The implementation of study programmes conceived organised and developed jointly by higher education institutions located in different countries has been among the objectives to be reached as defined by the promoters of the building of a European Higher Education Area from the initiation of the process. This article will analyse the degree of materialisation and success achieved in attaining this goal, both in general as well as in the field of legal education and, especially, in that offered by Spanish universities.

With this purpose, a review of the formulation that this proposal has received in the successive declarations and documents that have staked out the progress of the education convergence project until now is undertaken first, including the results of commissions or seminars specifically responsible for evaluating, its results, problems and

strategies. A second part, concentrating on the Spanish university system and the field of law, examines the current panorama of the establishment of joint degree programmes, that is to say, with the granting of one degree officially recognised in the countries of the participating universities, and dual degree programmes, which grant different degrees in each of these countries. Finally, so as to serve as an example of their structure, functioning, difficulties which arises and results, an in-depth description of the degree programmes that the Universidad Carlos III de Madrid shares with the Washington College of Law at American University and Université Paris X Nanterre is provided.

The main conclusions arrived at touch upon the difficulty of launching these programmes, especially at the undergraduate level, due to the fact that law studies at this early stage have a strong bias toward national and regional legislation. This explains the scarcity of initiatives undertaken to date, where the majority are inclined to opt for dual degrees and that their most auspicious future scenario seems to point to the postgraduate field. However, this does not take away in the least from the interest in creating these programmes, since they provide an ample range of new and attractive opportunities for students, professors and for the very law faculties.

Key words

European Higher Education Area; european declarations and documents; joint and dual degree programmes; international legal education; current spanish situation; description of concrete experiences.

***Hacia una formación jurídica sin fronteras.
El reto de la implantación de titulaciones
conjuntas de dimensión internacional***

***Toward legal education without borders.
The challenge of the implementation
of joint-degree programmes with
an international perspective***

Manuel Ángel Bermejo Castrillo

Decano de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas.
Profesor Titular de Historia del Derecho. Departamento de Derecho penal, Procesal e Historia del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. España.
E-mail: mbermejo@der-pu.uc3m.es

Pilar Otero González

Vicedecana de Derecho de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Profesora Titular de Derecho penal. Departamento de Derecho penal, Procesal e Historia del Derecho. Universidad Carlos III de Madrid. España.
E-mail: potero@uc3m.es

1. El Espacio Europeo de Educación Superior como nuevo escenario

El grado de implicación con el que, en la última década, nos hemos visto envueltos, voluntariamente o no, en el proceso de creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) todos los que participamos en la vida universitaria convierte en prescindible una, siempre tentadora, exposición introductoria dirigida a subrayar la poliédrica naturaleza de este ambicioso proyecto de convergencia¹. Por ello, centrándonos, sin más, en el objeto específico de este trabajo, descubrimos que la invocación de la conveniencia de trabajar en el diseño de programas de estudios avalados conjunta-

1. Una visión general sobre esta diversidad de facetas y sobre su respectivo estado de materialización en la fecha de su publicación en Bermejo Castrillo, M. A. (2006). ¿Realidad o ficción? El proceso de convergencia de las enseñanzas jurídicas dentro del marco del proyecto de creación de un Espacio Europeo de Educación Superior, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la universidad*, 9, 237-296.

mente por instituciones de enseñanza superior de diferentes países y encaminados a proporcionar la obtención de títulos oficialmente reconocidos en cada uno de ellos, ha anidado desde un principio en la, ya nutrida, sucesión de declaraciones y documentos que han ido jalonando la progresión hacia la consecución de esta meta.

Varios años antes, incluso, de la célebre Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999, que, quizás, un tanto inapropiadamente, ha acaparado el protagonismo de todo este complejo fenómeno, ya en la denominada *Magna Charta Universitatum*, también gestada, en septiembre de 1988, en sede boloñesa, con motivo de la conmemoración del noveno centenario de la fundación de su universidad, con un visible carácter precursor se proclamaban una serie de principios fundamentales, llamados –se decía– a sustentar en el presente y en el futuro la orientación de la institución universitaria, entre los que, con aún difusa formulación, se subrayaba esta vocación de internacionalidad, al definir como misión primordial suya la búsqueda del saber universal por encima de fronteras geográficas y políticas, y al afirmar la imperiosa necesidad del conocimiento recíproco y la interacción de culturas. Un elevado cometido a cuyo servicio se animaba a las universidades europeas a intensificar el intercambio mutuo de información y documentación y a multiplicar las iniciativas comunes². A partir de este precedente, con ocasión, también, de los actos organizados en París para festejar análoga efeméride, los Ministros de Educación de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido, firmantes de la Declaración de la Sorbona, de 25 de mayo de 1998³, invitarían a sus homólogos del resto de los Estados europeos a adherirse a una serie de iniciativas conducentes a lograr el avance de la integración europea en el ámbito educativo, poniendo particular énfasis en aspectos después convertidos en esenciales, como el reconocimiento transnacional de los títulos, la adopción de un sistema homogéneo de titulaciones y de créditos y el fomento de la movilidad, mencionando, además, como posibles vehículos de una progresiva armonización, la consolidación de las experiencias ya existentes, las titulaciones conjuntas y los ensayos piloto⁴.

Un año más tarde, respondiendo, precisamente, al reto lanzado en el encuentro parisino, con el que se subrayaba la existencia de un estrecho vínculo de continuidad, los responsables gubernativos en al área de educación de veintinueve países europeos suscribieron la mencionada Declaración de Bolonia de 19 de junio de 1999, que, en el enunciado de los objetivos capitales destinados a guiar el proceso de construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior, para el que se fijaba como término de su plena implantación el año 2010, incluía entre sus metas el ensanchamiento de la di-

2. Esta declaración fue aprobada por los Rectores de las distintas universidades europeas reunidos en Bolonia para participar en la celebración de este aniversario. Una versión en diferentes idiomas de este documento en la página web de la Universidad de Bolonia: <http://www.unibo.it/avl/charta/charta.htm>.

3. Con antelación a este decisivo momento, el 11 de abril de 1997 fue aprobada en Lisboa la *Convention on the Recognition of Qualifications concerning Higher Education in the European Region*, en la que, a pesar de que se anticipaban algunos importantes principios, luego recogidos en las declaraciones de la Sorbona y de Bolonia, no se hacía alusión alguna a la posibilidad o la oportunidad de la elaboración de titulaciones conjuntas. El texto en castellano, francés e inglés del acuerdo está disponible en la página web del Consejo de Europa: <http://conventions.coe.int/Treaty/FR/Treaties/Html/165-SPA.htm>.

4. El texto en castellano y en inglés de la Declaración de la Sorbona puede encontrarse, por ejemplo, en <http://www.eees.es/es/documentacion> (http://www.eees.es/pdf.Sorbona_En.pdf y http://www.eees.es/pdf.Sorbona_Es.pdf respectivamente).

mensión europea de las enseñanzas superiores, en especial en lo relativo a la elaboración de los planes de estudio, la colaboración interinstitucional, los programas de movilidad y las estrategias integradas de estudios, formación e investigación⁵.

Las vías de acción abiertas por estas declaraciones fundacionales han ido siendo después ampliadas a través de los sucesivos comunicados resultantes de las reuniones a las, que con carácter bianual, han sido convocadas las máximas autoridades educativas de los diversos países adheridos a este movimiento –en la actualidad cuarenta y siete–, con el fin de someter a evaluación los progresos conseguidos en el período finalizado y de trazar las líneas prioritarias de actuación para el siguiente. Así, en el primero de estos comunicados, emitido en Praga el 19 de mayo de 2001, con objeto de promover la dimensión europea de la educación superior y aumentar la empleabilidad de los graduados, se animaba a incrementar el desarrollo de módulos, cursos y diseños curriculares de contenido u orientación “europea”, y en particular los ofrecidos conjuntamente por instituciones educativas de diferentes países con el propósito de proporcionar un título de *joint degree* oficialmente reconocido en cada uno de ellos. No obstante, conscientes del escaso impulso conocido hasta el momento por este tipo de iniciativas, y con el fin de dar mayor fuerza al proceso de convergencia, los ministros signatarios encomendaban al Grupo de Seguimiento (*Bologna Follow-up Group*, en adelante *BFUG*) la organización de seminarios dirigidos a explorar, entre otras áreas, nuevos cauces de materialización de estos *joint degrees*⁶. En respuesta a este mandato, los días 30 y 31 de mayo de 2002 se organizó en Estocolmo un seminario, cuyas principales conclusiones fueron incorporadas al Informe Zgaga preparatorio de la Conferencia de Berlín⁷. Se destacaban en ellas el importante papel que las titulaciones conjuntas pueden jugar para proporcionar a los estudiantes oportunidades de adquirir experiencias académicas y culturales fuera de su país, y también para facilitar que las instituciones de educación superior en ellas implicadas puedan ofrecer competencias y recursos más amplios que los que serían capaces de asumir actuando por separado. Al mismo tiempo, se recomendaba el establecimiento de un marco común suficientemente flexible y susceptible de reflejar las diferencias nacionales, si bien se ponía énfasis en la perentoriedad de la elaboración de una definición clara de la naturaleza del *joint degree*, que sirviese como base para su regulación legal a escala estatal, aunque sin perjuicio de contemplarse como ineludible la introducción, en la mayoría de los países, de adaptaciones legislativas destinadas a dar acomodo a su desarrollo, ni de la advertencia acerca de la resistencia que normalmente suscita la creación de estas titulaciones conjuntas cuando afectan a profesiones regladas. Además, se señalaba que la expedición de estos títulos debería ser posible en todos los ciclos, incluido el doctorado, se fijaban una serie de criterios generales respecto a su estructura y su funciona-

5. La Declaración de Bolonia puede localizarse también en http://www.eees.es/pdf/Bolonia_Es.pdf. Su versión en inglés puede consultarse en <http://europa.eu/education/policies/educ/bologna/bologna.pdf>.

6. El texto en inglés y en castellano del Comunicado de Praga está accesible en <http://www.eees.es/es/documentación> (http://www.eees.es/pdf/Praga_En.pdf y http://www.eees.es/pdf/Praga_Es.pdf respectivamente).

7. Conclusiones presentadas por el Ministro sueco de Education and Science, y que pueden consultarse en: http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/GRP_for_MC/Zgaga-Report-from-PraguetoBerlin-Sept2003.pdf, pp. 71-72.

miento⁸, se reclamaban la apertura a la integración en estos programas de los estudiantes provenientes de cualquier clase social y la equiparación para los extranjeros de las condiciones y los beneficios disfrutados por los nacionales, se aludía a la necesidad de proveer fondos adicionales para sustentarlos y se apelaba a los Estados para que procurasen los medios precisos para que los estudiantes pudiesen transferir sus becas o ayudas al exterior. Con posterioridad, en abril de 2003 tuvo lugar en Mantua un seminario similar, aunque centrado en los *curricula* integrados, en el que abundándose en las líneas trazadas en Estocolmo, como más relevante novedad se insistía en la necesidad de marcar la diferencia entre las titulaciones conjuntas y las dobles titulaciones. Aunque, también, resultan especialmente reseñables la referencia a la dependencia de la multiplicación de la indispensable dotación de fondos adicionales por parte de los gobiernos nacionales y regionales, de las organizaciones internacionales y de las propias instituciones de enseñanza superior, en el ejercicio de su autonomía, y su llamada a la creación de titulaciones conjuntas de conformidad con las demandas de la sociedad europea global, y principalmente enfocadas hacia aquellos campos que no puedan ser adecuadamente cubiertos por los programas de ámbito nacional⁹.

Continuando con su secuencia bianual, en el documento conclusivo elaborado en la Conferencia de Berlín, de 19 de septiembre de 2003, los ministros europeos concurrentes pusieron de manifiesto tanto los avances logrados en relación con las propuestas formuladas en Praga, como el hecho de que instituciones europeas de educación superior de diversos países habían tomado el camino de la puesta en común de sus recursos académicos y sus tradiciones culturales con el objeto de promover la implementación de planes de estudio integrados en el primer, el segundo y el tercer ciclo. No obstante, también consideraron conveniente insistir en la necesidad de asegurar a los estudiantes participantes en estos programas la realización de un período significativo de los mismos en el extranjero, así como de proveer los instrumentos adecuados para atender a la diversidad lingüística y facilitar el aprendizaje de otros idiomas, con el fin de permitir su pleno aprovechamiento de los potenciales beneficios derivados de la identidad, la ciudadanía y el mercado laboral europeos. Petición que se acompañaba del compromiso de acometer a nivel nacional la remoción de los obstáculos legales contrarios al establecimiento y al reconocimiento oficial de estas titulaciones, y de apoyar activamente la creación de mecanismos de garantía de la calidad de los *curricu-*

8. En concreto: deberán contar con la participación de dos o más instituciones de dos o más países distintos; la duración de los estudios realizados fuera de la institución de origen deberá ser sustancial y continuada, por ejemplo, un año al nivel del Grado; los *joint degrees* requerirán un plan de estudios conjunto plasmado en un convenio por escrito entre las instituciones implicadas; deberán basarse en acuerdos bilaterales o multilaterales sobre programas de estudio diseñados y aprobados conjuntamente, y sin incluir restricciones acerca de los campos de estudio o los sujetos; se hará un pleno uso del Suplemento al Título y de los ECTS, con el fin de garantizar la comparabilidad de las calificaciones; cada titulación conjunta deberá ser, preferentemente, documentada en un documento específico ajustado a las regulaciones nacionales de las instituciones; los *joint degree* deberán comportar la movilidad de estudiantes y profesores; deberá asegurarse el respeto a la diversidad lingüística europea; las titulaciones conjuntas deberán tener una dimensión europea, a través de la movilidad física y del carácter intercultural del currículo.

9. Las conclusiones contenidas en el documento titulado *Integrated Curricula: Implications and Prospects*, presentado por Giancarlo Spinelli el 12 de mayo de 2003, figuraron incorporadas al Informe Zgaga (véase nota 7, pp. 73-74).

la conducentes a la obtención de *joint degrees*¹⁰. Siguiendo estas indicaciones, el BFUG organizó en Estocolmo, los días 6 y 7 de mayo de 2004, un nuevo seminario, en el que como principal constatación se resaltaba que la mayoría de los países adscritos al proceso de convergencia todavía no habían incorporado disposiciones legales específicas sobre esta clase de titulaciones y que, a pesar del esfuerzo desplegado por muchas instituciones para su puesta en marcha, era muy escaso el número de las que realmente estaban funcionando, por lo que se decidía encargar al Grupo de Seguimiento la confección de un mapa de las iniciativas existentes y se formulaban de cara al próximo encuentro ministerial, del año 2005, las siguientes recomendaciones: la posibilidad de la expedición de *joint degrees* acordados con centros de educación superior extranjeros deberá encontrar reflejo expreso en la legislación de cada país; el formato del Suplemento al Título deberá ser adaptado para facilitar la descripción de estas titulaciones, con inclusión de referencias cruzadas cuando se emitan dos títulos; los ministros europeos deberán alentar la provisión de incentivos destinados a estimular que las instituciones académicas se involucren en su diseño, y éstas, a su vez, deberán proporcionar un apropiado reconocimiento a los estudiantes y los profesores que tomen parte en estos programas¹¹.

Si bien el comunicado que puso el cierre a la Conferencia de Bergen, de 19 y 20 de mayo de 2005, no hacía alusión expresa a la cuestión que aquí nos ocupa, sí hacía hincapié en algunos objetivos que, por estar indirectamente conectados, resultan de gran interés. Principalmente, al subrayar la importancia de procurar que el EEES se convirtiera en un ámbito abierto, que consiga ser atractivo para los estudiantes de otras partes del mundo, y, por extensión, al anunciar la voluntad de los ministros firmantes de favorecer la creación de lazos de mutuo entendimiento y colaboración con los sistemas de educación superior existentes en otras regiones planetarias, haciendo referencia explícita, entre otros aspectos, a un intercambio equilibrado de estudiantes, profesores y personal y a la cooperación directa entre instituciones pertenecientes a estos distintos sistemas. Lo que cabe interpretar, también, como una invitación a la ampliación del círculo de proyección de las titulaciones conjuntas fuera del marco estrictamente europeo. Es más, que la idea estaba presente en los redactores del documento parece confirmarlo el hecho de que, entre las metas señaladas al BFUG con vistas a 2007, se destacase el avance en la expedición y el reconocimiento de los *joint degrees*, incluso al nivel del doctorado¹². No obstante, las conclusiones formuladas en el seminario celebrado en Berlín el 21 y 22 de septiembre de 2006 para analizar los problemas y las

10. Los textos en inglés y en castellano del Comunicado de Berlín en <http://www.eees.es/es/documentacion> (http://www.eees.es/pdf.Berlin_En.pdf y http://www.eees.es/pdf.Berlin_Es.pdf respectivamente).

11. Emitido en Oslo el 3 de mayo de 2005, este informe del BFUG a la Conferencia de Ministros responsables de la Educación Superior convocada en Bergen en ese mismo año está disponible en http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/GRP_for_MC/TheBFUG-Report-from-BerlintoBergen_May-2005.pdf, pp. 11-12. Estas propuestas fueron también recogidas en junio de 2005 en el documento "*Recommendation on the Recognition of Joint Degrees*", asociado como subsidario al Convenio sobre Reconocimiento de Calificaciones de Lisboa.

12. Versiones en inglés y en castellano del Comunicado de Bergen pueden obtenerse en <http://www.eees.es/es/documentacion> (http://www.eees.es/pdf.Bergen_En.pdf y http://www.eees.es/pdf.Bergen_Es.pdf respectivamente).

estrategias relacionadas con esta materia no aportaron progresos significativos respecto a sus precedentes¹³.

La reiteración, que hemos constatado hasta ahora, en las llamadas de atención respecto al insuficiente desarrollo de esta particular faceta del proceso tendente hacia la armonización europea de la educación superior contrasta, sin embargo, con la pérdida de relevancia con la que, aparentemente, ha sido valorada por las máximas autoridades europeas en este campo, a juzgar por el silencio casi absoluto que han guardado sobre ella en sus más recientes declaraciones institucionales asociadas a estos encuentros de periodicidad bianual. De este modo, en el Comunicado de Londres de 18 de mayo de 2007, al margen de profundizarse en la pretensión de situar el EEES en un contexto global crecientemente interrelacionado, no se encuentra otra mención que vaya más allá de la neutra expresión del propósito de alentar un incremento significativo de los programas conjuntos y la confección de planes de estudio flexibles; la cual aparece inserta, además, dentro de un planteamiento más general de intensificación de los flujos de movilidad¹⁴. Y tampoco ha ganado terreno en el extenso pronunciamiento final suscrito, con el horizonte puesto ya en el año 2020, por los ministros asistentes a la Conferencia que tuvo lugar en Lovaina los días 28 y 29 de abril de 2009, pues amén de lanzarse una genérica apelación a las instituciones europeas de educación superior para que internacionalicen sus actividades y contribuyan al atractivo del EEES mediante la multiplicación de actuaciones coordinadas, simplemente se afirma el convencimiento de que las titulaciones y programas conjuntos y las posibilidades de movilidad se consolidarán como una práctica común¹⁵. Tónica que se ha mantenido en la reciente declaración difundida por los ministros europeos tras la reunión mantenida en las ciudades de Budapest y Viena los días 11 y 12 de marzo de 2010 –alterando, así, el intervalo de dos años que venía siendo habitual–, con el fin de conmemorar el décimo aniversario de su celeberrimo antecedente boloñés, pues, dedicada fundamentalmente a resaltar los principales logros alcanzados en la década transcurrida y a identificar los mayores retos pendientes para la que comienza, nada se dice concerniente a

13. Organizado el encuentro bajo los auspicios de la Conferencia Alemana de Rectores (HRK) y el Servicio Alemán de Intercambios Académicos (DAAD), y cofinanciado por la Comisión Europea, sus principales acuerdos fueron los siguientes: los programas conjuntos constituyen un paso adelante en el proceso de creación del EEES, pero son necesarios fondos especiales para fomentar su desarrollo; es preciso elaborar una base de datos que describa la existencia de titulaciones dobles, múltiples y conjuntas en cada país europeo; debe elaborarse una lista de “buenos criterios” de funcionamiento, que cabe derivar de los resultados de los seminarios de Estocolmo, Mantua y Berlín; se pide a los países que aún no lo hayan hecho que inserten en su legislación, al menos, la mención por escrito a la posibilidad de implantar estos programas y que garanticen que su calidad se ajusta a los principios europeos y los estándares nacionales; se solicita, también, a los ministros competentes que los procedimientos de obtención de visados y otros permisos necesarios no supongan un obstáculo para su realización. Más información puede obtenerse en <http://eu.daad.de/bologna/bologna-germany/veranstaltungen/06335.html> y <http://hrk-bologna.de/bologna/de/home/91453007.php>.

14. El texto en inglés del Comunicado de Londres se encuentra en <http://www.eees.es/es/documentación> (http://www.eees.es/pdf/London_Communique18May2007.pdf). Una versión en castellano aparece en: http://www.crue.org/export/sites/Crue/procbolonia/documentos-antecedentes/Comunicado_de_Londres.2007.pdf.

15. El documento original en inglés del Comunicado de Lovaina/Louvain-la-Neuve está disponible en http://www.eees.es/pdf/Leuven_Louvain-la-Neuve_Communique_April_2009.pdf. Una traducción no oficial en castellano puede hallarse en: http://www.crue.org/export/sites/Crue/procbolonia/documentos-antecedentes/Comunicado_Lovaina_Ministerio.es.pdf

este aspecto concreto, salvo, muy tangencialmente, para repetir su intención de ahondar en el diálogo y la cooperación con las instituciones homólogas de cualquier otra parte del mundo¹⁶. Con todo, conviene mencionar que dentro de un informe presentado en septiembre de 2008 al BFUG¹⁷, se efectuaba una positiva valoración de los progresos materializados desde 2005 en el establecimiento de este tipo de estudios, gracias a las reformas legales operadas en un buen número de países en relación con su admisión y reconocimiento, si bien la ausencia de regulación tampoco constituye, necesariamente, un obstáculo insalvable para su viabilidad¹⁸.

2. La complejidad del desarrollo de titulaciones conjuntas en el terreno jurídico como realidad

Con independencia de constituir una de las disciplinas académicas con una más acusada vinculación a la especificidad nacional, las ventajas de dotar a la enseñanza del derecho de una perspectiva internacional están fuera de toda discusión. El estudio del derecho no puede, obviamente, permanecer ajeno a las demandas actualmente creadas por los fenómenos de la europeización y la globalización, y el desarrollo de titulaciones comunes, organizadas y gestionadas por instituciones localizadas en diferentes países y ámbitos jurídicos representa, sin duda, una de las soluciones más eficaces para facilitar a los estudiantes la obtención de una formación adaptada a este nuevo contexto, que requiere de conocimientos y de experiencias proyectadas más allá de las tradicionales fronteras estatales. Su multiplicación la aconsejan, pues, factores tan relevantes como el imperativo de buscar la excelencia en la docencia, la importancia de que los alumnos se familiaricen con la estructura, el contenido y el funcionamiento de otros sistemas jurídicos y la utilidad capital del aprendizaje de idiomas, susceptible, por sí solo, de ampliar sensiblemente las expectativas profesionales y de enriquecer

16. El texto completo en inglés, francés y alemán en: [http://ond.vlaanderend.be/hogeronderwijs/Bologna/2010_conference/documents/Budapest_Vienna_Declaration .pdf](http://ond.vlaanderend.be/hogeronderwijs/Bologna/2010_conference/documents/Budapest_Vienna_Declaration.pdf)

17. *Report to the Bologna follow-up Group on the analysis of the 2007 National Plans for Recognition* presentado el 12 de Septiembre de 2008 por A. Rauhvargers y A. Rusakova. Disponible en: http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/actionlines/documents/Analysis_of_2007_RecognitionNAPs.pdf.

18. Como países cuya legislación explícitamente contempla la puesta en marcha de *joint degrees* se relacionan: Austria, Bélgica, República Checa, Finlandia, Francia, Grecia, Islandia, Irlanda, Italia, Noruega, Polonia, Rumania, Serbia y España. Otros países en los que, a pesar de no mencionarse expresamente en su regulación, no existen impedimentos para su desarrollo son Alemania, Croacia, Chipre, Dinamarca, Georgia, Liechtenstein y Suiza; posibilidad ésta que ya había sido contrastada desde un principio: Tauch, C. y Rauhvargers, A. (2002), *Survey on master degrees and joint degrees in Europe*, Ginebra-Bruselas, European University Association, 2002 (una versión en castellano en http://www.uma.es/eees/images/stories/mster_y_titulaciones_en_europa_eua.pdf). Hay algunos otros países, como Suecia, Letonia o Eslovaquia, en los que, sin existir trabas generales, confluyen ciertas restricciones legales relativas a la información contenida en los títulos que limitan su reconocimiento. Por último, en otros como Bulgaria, Malta y Eslovenia se admite su reconocimiento, pero no hay previsión normativa alguna respecto a su creación, la cual, sin embargo está en vías de concreción en otros como Bosnia, Dinamarca, Letonia y Macedonia. Asimismo, se destacaba que varias conferencias nacionales de rectores habían preparado directrices para la instauración de programas conjuntos, que otros países como Irlanda y Noruega han fijado procedimientos de aseguramiento de la calidad, y que algunos, como Francia, Italia, Suiza y la República Checa, han introducido incentivos financieros para su potenciación.

sustancialmente el bagaje personal de conocimientos y capacidades, al permitir vivir, estudiar y trabajar fuera del país de origen.

Todos estos beneficios no pueden, sin embargo ocultar, la extraordinaria dificultad que presenta afrontar con garantías de éxito la confección de un programa conjunto atractivo y sostenible en el ámbito del derecho. Es cierto que en los últimos años se han redoblado los esfuerzos para conseguir extender su implantación¹⁹, pero su viabilidad se hace, evidentemente más factible en otras esferas del saber y de la educación más universalizadas, como pueden ser las ingenierías, las ciencias de la salud o, incluso, ciertas ciencias sociales de objeto tradicionalmente –y ahora inexcusablemente– abierto a la internacionalización, como la economía, la sociología o la empresa, que en un campo como el derecho, en el que, al menos en la primera etapa formativa, sigue pareciendo razonable la exigencia de una sólida base de estudio del ordenamiento jurídico nacional.

Seguramente, ello explica que la puesta en funcionamiento de titulaciones conjuntas parezca haber localizado su espacio natural de desenvolvimiento en el nivel del postgrado²⁰, y que los principales cauces de crecimiento de su volumen en el futuro se advinen a través de la vía de los Másteres y Doctorados con calificación europea y de ambiciosos programas como el Erasmus Mundus²¹. Este es el camino emprendido, por ejemplo, por algunas universidades españolas, como la Universidad de Deusto, auténtica pionera en este terreno²², o como la Universidad Ramon Llull- ESADE²³. Sin embar-

19. En este sentido, puede resultar interesante la consulta de informes detallados como el presentado en 2006 para Italia por C. Finocchietti, G. Finocchietti, L. Lantero, M. Stiechi Damiani y V. Testuzza, *Joint Degrees – A Hallmark of the European Higher Education Area*, accesible en <http://www.cimea.it/files/fileuses/Doc%20Cimea%20125.pdf>, y en 2009 para Alemania y los Países Bajos por S. Nickel, T. Zdebel y D. F. Westerheijden, *Joint Degrees im europäischen Hochschulraum. Hindernisse und Chancen transnationaler Studiengangskooperationen am Beispiel der EUREGIO Deutschland_Niederlande*, disponible en http://www.che.de/downloads/JointDegrees_deutsch-final.pdf.

20. Un ejemplo ilustrativo lo encontramos en el programa desarrollado conjuntamente por el University College de Dublín y la Universidad París II Panthéon-Assas, que es descrito por PARIS-DOBOZY, M-L (2009), *Challenging Exchange Programs: Studying the Common Law and Civil Law Systems in a joint law degree*, *European Journal of Legal Education*, vol. 5, núm. 1, 47-56.

21. La rica potencialidad de la contribución de estos programas al éxito y la visibilidad del EEES ha sido puesta de relieve en distintos documentos oficiales que han acompañado a este proceso. Por ejemplo, así lo ha manifestado en sucesivos informes el *Directorate General for Education and Culture* de la Comisión Europea, al señalar sus líneas prioritarias de actuación: http://bologna-berlin2003.de/pdf/from_prague_berlin.pdf y http://www.bologna_berlin2003.de/pdf/updated_report.pdf. Su propuesta de creación de un *Erasmus World* puede consultarse en: http://www.bologna_berlin2003.de/pdf/Vorschlag_en.pdf. Igualmente, el Parlamento Europeo ha manifestado su apoyo a estas propuestas de la Comisión Europea. Véase el “Informe sobre las universidades y la enseñanza superior en el espacio europeo del conocimiento” de 24 de mayo de 2002, en el que actuó como ponente la eurodiputada Cristina Gutiérrez Cortines. Una versión en castellano de este documento en: http://www.upcomillas.es/ees/Documentos/resolucion_parlamento_europeo_universidades.pdf.

22. La Universidad de Deusto participa desde 1997, junto con un nutrido conjunto de prestigiosas universidades europeas en un *European Master in Human Rights and Democratization*, del que la vicerrectora Julia González hizo una presentación en la European Universities Association Conference on Joint-degrees: “Institutions working together at european level”, celebrada en Cluj (Rumania), los días 24 y 25 de octubre de 2003 (véase <http://eua.be/events/eua-conferences/cluj-conference/cluj-presentation>). Además, inscrito dentro del programa Erasmus Mundus, recientemente ha puesto en marcha un *Euro-*

go, iniciativas de este tipo se antojan mucho más complicadas de llevar a cabo en el escalón previo del grado, hasta el punto de que, hasta ahora, a lo más que se ha podido llegar es al establecimiento de dobles grados, es decir, planes de estudio diseñados y activados conjuntamente, pero que no reportan un único título reconocido en todos los países de localización de las universidades participantes, sino que los alumnos obtienen dos títulos diferentes, cada uno de ellos con valor oficial exclusivamente en el país al que pertenece la universidad que lo expide.

En este sentido, sin perjuicio de la existencia de otros programas similares que desconozcamos, a este esquema responden los planes desarrollados por la Universidad Complutense con la Université Panthéon-Sorbonne (París I)²⁴ y por la Universidad Autónoma de Barcelona con la Université Panthéon-Assas (París II)²⁵, que permiten a sus respectivos estudiantes obtener la doble titulación de grado en derecho español y derecho francés y el primer año de la *maitrise* francesa, así como los que actualmente tienen en funcionamiento la Universidad de Barcelona con la Universidad de Puerto Rico y la Nova Southeastern University de Florida, en cuya virtud los alumnos pueden conseguir el título de *Juris Doctor* y la habilitación para realizar el examen de ingreso en el colegio de abogados de un buen número de Estados²⁶. Modelos ambos, el de un doble grado con una universidad francesa y con una universidad estadounidense, que también han sido los adoptados por la Universidad Carlos III de Madrid, conforme a una estructura y un contenido que a continuación se describirán con un mayor grado de profundidad.

3. La experiencia de la Universidad Carlos III de Madrid

Como breve preámbulo, tal vez convenga apuntar que, actualmente, la pretendida apuesta por la calidad por parte de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) está apoyada, fundamentalmente, en dos pilares: la internacionalización y la inmediata adaptación de todos los títulos, y de la metodología docente en ellos aplicada, al modelo configurado por las directrices europeas dirigidas a la consolidación del EEES. Desde esta doble perspectiva, la UC3M quiere proyectarse como una universidad eu-

pean *Master in Transnational Trade Law & Finance* en colaboración con las Universidades de Tilburg y Estrasburgo y el Institut for Law and Finance de la Universidad Goethe de Franckfurt am Main.

23. Esta universidad ofrece a sus estudiantes la posibilidad de obtener un Joint Certificate en *International and Business Law*, para el que se requiere una estancia durante un semestre en alguna de las universidades pertenecientes a la red Themis (Universidad Libre de Berlín, Universidad de París XII y Universidad Bocconi de Milán), la asistencia a un seminario jurídico celebrado anualmente en una de ellas y un período de prácticas de, al menos, seis semanas en un despacho o empresa internacional. Asimismo, existe la posibilidad alcanzar un certificado internacional en Business Law expedido por la red Themis, realizando un Grado y un Máster en Derecho en la propia universidad Ramon Llull, lo que encaja menos con el espíritu de los joint degrees. Información sobre estos programas en http://www.esade.edu/carreras_universitarias/eng/ged/internacionalidad/themis.

24. Este programa viene funcionando con la Licenciatura en Derecho desde el curso 1995-1996. Acerca del mismo, puede consultarse: <http://lacomplutense.ucm.es/grados/derecho-frances>

25. La información está disponible en la página web de la Facultad de Derecho: <http://www.uab.es/servlet/Satellite/estudiar/todos-los-estudios/informacion-general/derecho-droit-licenciatura-de-1-y-2-ciclo-1099409747826.ht>

26. Sobre el contenido de ambos programas: http://www.ub.edu/dret/serveis/ORE/outgoing.htm#doble_tit.

ropea de excelencia, en la primera fila del avance de la investigación, la innovación, la ciencia y la cultura. En lo concerniente al colectivo estudiantil, esta creciente internacionalización se está consiguiendo no solamente a través de la multiplicación de convenios de intercambio con numerosas universidades, europeas y de otras regiones mundiales, para la realización de estudios de grado y de postgrado, sino también, y muy especialmente, a través de la participación en programas concebidos y coordinados conjuntamente con universidades de otros países, tanto integrantes como externos a dicha área educativa común en, ya avanzado, proceso de construcción.

En efecto, en este contexto, la Universidad Carlos III de Madrid viene desplegando desde el curso 2007/2008 un decidido esfuerzo dirigido a lograr acuerdos específicos con otras universidades extranjeras, con el propósito de establecer programas conjuntos susceptibles de proporcionar al alumno la obtención de grados recíprocamente reconocibles con carácter oficial en los dos países implicados. Un impulso que, en el seno de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, ha arrancado inicialmente desde el campo del Derecho, pero que, al nivel del Grado, también ha dado sus frutos, con la puesta en marcha de titulaciones conjuntas, en las áreas de la Economía, con la State University of New York, y de la Empresa, con un programa compartido con las universidades de Aarhus (Dinamarca) y Clemson (EE. UU.).

Por lo que se refiere al ámbito concreto del Derecho, la UC3M ha suscrito dos importantes convenios, de gran interés para nuestros alumnos, que presentan, además, la peculiaridad -lo que reviste a ambos planes de diversa complejidad- de que mientras uno ellos nos vincula con una universidad de un país miembro del EEES, el otro lo hace con una universidad perteneciente a un entorno educativo y a un sistema jurídico distintos al nuestro. Es importante subrayar, además, que la existencia de estos programas de estudios está permitiendo la formación de una red para la presentación coordinada de proyectos europeos en la que, previsiblemente, se irán integrando universidades de otros espacios jurídicos, como el británico, el alemán o el italiano. A continuación, realizaremos una descripción de cada uno de ellos, siguiendo el orden cronológico de su respectiva puesta en funcionamiento.

a) Convenio con el Washington College of Law de la American University

A partir, y dentro del marco, de un previo convenio general de colaboración entre la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) y la American University para la realización de intercambios académicos, y después de largas y laboriosas negociaciones, la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas de la UC3M y el Washington College of Law de la American University (WCL) llegaron a un acuerdo para la creación de un programa de doble titulación²⁷, que permite a un número determinado de estudiantes de WCL obtener el

27. Los programas internacionales de doble titulación que tienen suscritos actualmente el WCL (además del que mantiene con la UC3M), son los siguientes:

1. JD/Master I/II con la Université Paris Ouest Nanterre La Défense (UPX). Los estudiantes matriculados en el programa tienen la oportunidad de cursar estudios de Derecho durante dos años en WCL y otros dos años en UPX. Al concluir sus estudios, los alumnos obtendrán un grado de JD de WCL y un Master I (equivalente a JD) y un Máster II en cualquiera de las especialidades ofertadas por UPX. Cada año, WCL seleccionará un máximo de tres estudiantes para matricularse en este programa. Los estudiantes que obtengan el JD / Master I / II no sólo estarán capacitados para trabajar en el sistema jurídico del com-

grado de Juris Doctor (JD) por parte del WCL y, en un principio, de la Licenciatura y, desde su implantación, del Grado en Derecho por parte de la UC3M. Asimismo, el convenio permite a un número determinado de estudiantes de la UC3M conseguir la Licenciatura/Grado en Derecho por parte de la UC3M y el de J.D. o LL.M. (Master of Law) por parte del WCL. Cada año, durante la vigencia de este acuerdo y a partir de septiembre de 2007, la UC3M, ajustándose a un principio de reciprocidad recogido en el texto del convenio, selecciona hasta un máximo de cuatro estudiantes de la Licenciatura/Grado en Derecho o de las Dobles Licenciaturas/Grados en Derecho-Economía, Derecho-Administración y Dirección de Empresas y Derecho-Ciencias Políticas para que desarrollen el programa de doble titulación con los requisitos y en las condiciones especificadas en el propio convenio. No obstante, por decisión conjunta de los respecti-

mon law, vigente en EE.UU, RU y otros países del ámbito anglosajón, sino también en el sistema jurídico continental, de base romanista, vigente en la mayoría de Europa, América Latina, Asia y África. En WCL, los estudiantes, durante los dos primeros años, completan un mínimo de 59 créditos, así como un curso de introducción a la legislación francesa. En el tercer año ingresan en la UPXX, que les ofrece una variedad de opciones en el Master I (en concreto: especialización en Droit Privé; en Droit des Affaires; o en Droit International et Européen). Al finalizar este máster cumplen ya con los requisitos exigidos para poder presentarse al examen de barra en ambas jurisdicciones, al igual que con cualquier otro título de graduado en derecho de WCL y UPX. Los estudiantes pueden decidir aprobar primero el examen para el ingreso en la abogacía en los Estados Unidos y luego regresar a Francia para realizar el examen de equivalencia con el fin de poder ejercer la abogacía en Francia. En el segundo año en UPX pueden realizar el Master II, en el que tendrán la oportunidad de inscribirse en cualquiera de las áreas ofrecidas por UPX. El Master II, antes conocido como DESS (Diploma de estudios superiores especializados), tiene un gran prestigio dentro de los estudios de postgrado. El proceso normal de admisión es muy competitivo, pero los estudiantes de este programa doble son inmediatamente aceptados, previa autorización del Director del programa en UPX. El plan de estudios del Master II incluye una pasantía en un bufete de abogados o en empresas similares, con los que existen previos acuerdos con la Universidad. Los estudiantes no sólo se especializan en una materia en particular, sino que también adquieren experiencia profesional.

2. JD/Licenciado en Derecho. Programa de Doble Titulación con la Universidad de Ottawa, Canadá. Cada año, un máximo de tres estudiantes de WCL serán seleccionados para el programa de doble titulación. A los alumnos que completen con éxito los dos años de estudios en WCL y dos años de estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa (UO) se les otorgará el grado de JD en el WCL y el de graduado en Derecho de la UO. Los objetivos de este programa son los de instruir a los estudiantes en los sistemas legales de Canadá y de EE.UU, ampliando así sus oportunidades para ejercer la abogacía, y proporcionarles una comprensión comparativa del sistema del common law. Como requisito para la obtención del doble título, los estudiantes deben completar dos cursos académicos en el WCL y otros dos cursos académicos en la UO. El primer año debe ser completado en la escuela de derecho de la institución de origen. Pero después pueden elegir el orden para completar sus estudios en cada institución. Los estudiantes inscritos en el programa deben completar un mínimo de 59 créditos durante los dos años de residencia en el WCL y un mínimo de 60 créditos durante sus dos años de residencia en la UO, incluyendo todas las asignaturas obligatorias de ambos centros.

3. JD/ Master en Derecho (*Juris Doctor*) con la Monash University Law School de Melbourne, Melbourne, Australia. Los alumnos estudian en el WCL los dos primeros años, obteniendo, al menos, 59 créditos, pasando después cuatro trimestres (aproximadamente un curso y medio) en Melbourne. Tras completar el programa, los estudiantes están capacitados para realizar el examen de barra en EE.UU. y/o iniciar la práctica legal en Australia. Monash cuenta con una gran variedad de programas de master y con un Master of Laws (JD) muy selectivo. Aunque la mayoría de las clases de grado se llevan a cabo en el campus de Clayton, el programa JD tiene lugar en la Monash University Law Chambers, en el distrito judicial del centro de Melbourne. Debido a que en Monash el programa de JD no constituye un título de grado, el alumnado es similar en edad y formación a los estudiantes del WCL. El Master of Laws está regido por las reglas aplicadas en el marco del ESOS australiano. Con ello se busca garantizar que la prestación de los servicios educativos a los estudiantes extranjeros sea de la más alta calidad.

vos Decanos y coordinadores académicos del programa, el número de estudiantes participantes en el mismo podrá ser modificado cada año.

1. Requisitos de Acceso

Los estudiantes que inicien su carrera en la UC3M completarán su titulación en Derecho en nuestra Universidad. Es decir, el alumno que aspire a participar en este programa no simultanea sus estudios de derecho español con los de derecho estadounidense. Únicamente después de cumplir esta condición podrá formalizar su solicitud en respuesta a la convocatoria pública que se lanza con carácter anual, abierta a todos aquellos alumnos que hayan completado sus estudios de Derecho, sea en la titulación de Licenciatura/Grado en Derecho o sea en cualquiera de los programas de Dobles Licenciaturas/Grados que lleven a la obtención de esta misma titulación.

15

Una vez obtenido el título, y habiendo sido seleccionados, podrán comenzar uno de los programas de LL.M. ofrecidos por el WCL, que deberá ser completado en un mínimo dos y un máximo de tres semestres académicos, o bien el programa de J.D., que deberá ser completado en dos años. Los estudiantes que deseen ingresar en el programa de LL. M., deberán efectuar el examen de TOEFL y obtener una puntuación mínima de 237 en versión computacional (cbt), 93 en versión electrónica (ibt) o 580 en versión papel. Esta acreditación previa no será necesaria para el estudiante que haya completado un grado académico en los Estados Unidos de América o en cualquier otro país en el que sea oficial la lengua inglesa. No obstante, teniendo presente el *curriculum* y el expediente académico del alumno, el WCL podrá admitir estudiantes con un resultado de TOEFL inferior a 237. Esta decisión será exclusiva del WCL. Por su parte, los estudiantes procedentes de la UC3M que deseen ser admitidos en el programa de J.D. del WCL deberán tomar el examen de TOEFL y obtener una puntuación mínima de 250 en versión computacional (cbt), 100 en versión electrónica (ibt) o 600 en versión papel. Excepcionalmente, el alumno podrá acreditar su nivel de dominio del idioma inglés mediante otro certificado oficial distinto del TOEFL, de amplio reconocimiento internacional. Este requisito debe cumplirse en el momento de presentar la solicitud, y sólo en el supuesto de que no hubiese suficientes estudiantes que puedan acreditarlo se podría otorgar un breve plazo de tiempo para conseguirlo. En el caso de que hubiese un mayor número de aspirantes que lo satisfagan que el de plazas disponibles, la selección de los candidatos se realiza teniendo en cuenta sus respectivos expedientes académicos.

El WCL y la UC3M evalúan también la candidatura presentada por cada uno de los estudiantes preseleccionados por la otra parte. Aunque, normalmente, aceptarán a los solicitantes elegidos por su Facultad de origen, corresponde a ambas instituciones, de común acuerdo, la decisión final sobre la admisión de cada estudiante.

2. Programa de Estudios

Los estudiantes que desarrollen su carrera de Derecho en la UC3M podrán optar, en el caso de cursar esta doble titulación, por la obtención del grado de Juris Doctor (J.D.) o bien por la obtención del título de Master in Law (LL.M). El alumno que decida inclinarse por la primera opción, que, como se ha señalado, requiere realizar dos años de es-

tudios en Estados Unidos, deberá haber concluido sus estudios completos de la Licenciatura/Grado en Derecho, si bien se le ofrece la alternativa de acogerse al plan de estudios específico implementado a estos efectos para el Grado²⁸, consistente, básicamente, en su concentración en solamente tres cursos académicos, gracias a que se le permite la posibilidad de no matricularse de las asignaturas optativas, pero con la peculiaridad, en este caso, de que no se le reconocerá la consecución de su título en graduado en Derecho hasta después de haber terminado sus estudios del grado de JD en el WCL, con el fin, lógicamente, de asegurar el cumplimiento del total de la carga crediticia correspondiente a las asignaturas optativas dentro del plan de estudios oficial del Grado en Derecho vigente en la UC3M. Por el contrario, si su interés se encamina hacia la obtención del título de Master in Law (LL.M.), que requiere la realización de un mínimo de dos y un máximo de tres semestres académicos, el alumno participante en el programa deberá haber culminado su Licenciatura/Grado en Derecho, incluidas todas las asignaturas optativas o de libre elección contempladas en su plan de estudios oficial. Una vez terminados estos estudios, los alumnos de UC3M que ingresen en el programa de J.D. o en uno de los programas de LL.M. del WCL²⁹, deberán

28. Ver Anexo 1: Plan específico de estudios del Grado en Derecho para alumnos de UC3M participantes en el programa de estudios conjuntos.

29. Los másteres que ofrece el WCL dentro del programa de LLM en *Estudios Jurídicos Internacionales* han sido permanentemente valorados en los últimos años entre los diez mejores de EE.UU. Sin duda, los puntos más destacables del programa residen en la heterogeneidad de sus alumnos (con más de treinta nacionalidades diferentes, son procedentes de países tan diversos como Brasil, China o India, con una nutrida representación, también, de europeos y latinoamericanos), la contrastada calidad de los profesores y la variedad de las actividades que ofrece la universidad. Si bien la especialización no es obligatoria, muchos de los estudiantes participantes en el mismo optan por centrar sus estudios en una de las siete esferas del derecho internacional en las que el programa se diversifica. Para recibir un Certificado de Especialización en el grado ILSP LLM, los estudiantes deben completar doce créditos del curso dentro de la rama específica que hayan escogido, que puede ser una de las siguientes: International Business Law A) *Derecho Internacional de los Negocios*: El plan de estudios está diseñado para proporcionar a los estudiantes las habilidades técnicas y los conocimientos necesarios para los abogados de negocios internacionales. El temario incluye: 1. Transacciones comerciales internacionales; 2. Las empresas multinacionales; 3. Derecho internacional de la competencia; 4. Fiscalidad internacional; 5. Derecho internacional de las telecomunicaciones; 6. Banca nacional e internacional; 7. El sistema monetario internacional; 8. Derecho financiero internacional; 9. Arbitraje internacional; 10. Derecho internacional de resolución de conflictos; 11. Legislación reguladora de la importación y la exportación nacional; 12. Inversión extranjera en los países en desarrollo; 13. Cooperación al desarrollo. B) *Los Derechos Humanos en el ámbito internacional*: Curso de especialización en Derechos Humanos enfocado desde la perspectiva de su permanente proceso de definición en los ámbitos internacional y regional, y curso de derecho internacional humanitario puesto en relación con los principios y normas internacionales que regulan la conducta en los conflictos armados, así como con el seguimiento de su evolución histórica. Los estudiantes interesados en especializarse en esta materia realizan cursos durante el programa de verano en la Academia de Derechos Humanos y Derecho Humanitario.

C) *Derecho Ambiental Internacional*: Curso sobre Medio Ambiente, que aborda los aspectos jurídicos del desarrollo sostenible. El plan de estudios está enfocado fundamentalmente hacia el planteamiento de estrategias jurídicas prácticas para abordar los problemas ambientales a los que se enfrenta el mundo actual. El temario incluye: 1. Cambio climático; 2. Desaparición de la capa de ozono; 3. Contaminación del aire y del agua; 4. Pérdida de biodiversidad; 5. La extinción de especies; 6. Valoración de los aspectos ambientales, sociales y económicos en las transacciones internacionales. D) *Protección de la Propiedad Intelectual en el derecho comparado y el derecho internacional*. Esta especialización está diseñada para colocar a los estudiantes frente a toda la gama de problemas jurídicos y de conflictos que surgen de la reglamentación nacional e internacional de los derechos de autor, marcas registradas y patentes. Ello implica una aproximación significativa al derecho mercantil internacional, así

completar el número de créditos establecidos en cada uno de los mismos para la obtención del título académico correspondiente³⁰.

La diferencia principal entre escoger una u otra vía reside en que, si el alumno decidiese ejercer la abogacía en Estados Unidos, el JD le permitirá realizar el examen de ingreso en el colegio profesional en todos los Estados, mientras que el Master in Law, plenamente reconocido en el ámbito internacional, sólo le permitirá efectuar dicho examen en algunos Estados, aunque entre ellos están incluidos los que son considerados más importantes.

Por su parte, los estudiantes que inicien su carrera en el WCL completarán los dos primeros cursos del plan de estudios correspondiente al programa de J.D. en el WCL,

como a la historia jurídica y al análisis comparativo de los regímenes nacionales sobre propiedad intelectual. El temario incluye:

1. Relaciones entre los regímenes internacionales de propiedad intelectual; 2. Impacto económico y social de la transformación de la cultura y la información en propiedad intelectual; 3. Derechos de las comunidades indígenas para acceder y beneficiarse de los conocimientos, los recursos identitarios y las expresiones culturales tradicionales; 4. Influencia de los regímenes de defensa de la propiedad intelectual en el desarrollo económico; 5. Conflictos entre la protección de la propiedad intelectual y los derechos humanos y civiles. E) *Género y Ley*: Los estudiantes realizan un curso que incorpora los enfoques internacionales, comparativos, y nacionales de las cuestiones jurídicas relacionadas con el género y adicionalmente elaboran un trabajo de investigación vinculado a estos aspectos. El temario incluye: 1. Jurisprudencia en materia de feminismo; 2. Derecho comparado de familia; 3. La discriminación basada en el sexo; 4. El género y las diferencias culturales; 5. Trabajo y crianza de los hijos; 6. Historia jurídica de la mujer; 7. Mujeres maltratadas y legislación; 8. Tratamiento legal de la pobreza. F) *Free Trade Agreements & Regional Integration Acuerdos de libre comercio e integración regional*: Esta The Trade specialization is designed to train lawyers in the technical and policy aspects of negotiating, drafting and implementing international trade agreements. La especialización está concebida

para formar a los abogados en los aspectos técnicos y sustantivos de la negociación, la redacción y la implementación de los acuerdos comerciales internacionales. Se Classes familiarize students with the process, structure, and rationale for trade negotiations through classroom instruction and simulation exercises. busca familiarizar a los estudiantes con el proceso, la estructura y la justificación de las negociaciones comerciales a través de las explicaciones de las clases y la realización de ejercicios de simulación. Estas actividades se complementan con seminarios, talleres y pasantías dirigidos a ampliar su experiencia.

G) *Organizaciones internacionales*: Los estudiantes se especializan en el estudio de los procesos internos, las competencias normativas y las actividades generales de algunas organizaciones regionales e internacionales. El programa también incluye el análisis de la relación entre las organizaciones internacionales y sus Estados miembros y con otros actores no estatales. El temario incluye: 1. Organización de Naciones Unidas; 2. Organización de Estados Americanos; 3. Grupo del Banco Mundial; 4. Organización Mundial del Comercio; 5. Unión Europea; 6. Fondo Monetario Internacional.

H) *Arbitraje Comercial Internacional*: Se persigue formar a los estudiantes en la teoría y la práctica de esta materia, centrando el foco en cuestiones de derecho procesal y sustantivo que se plantean en la práctica del arbitraje comercial internacional, así como en su evolución previsible en el futuro. Los estudiantes adquirirán, entre otras habilidades, las de negociar y redactar cláusulas de arbitraje y la de redactar tanto demandas de arbitraje como la contestación a las mismas. They will also learn strategies to perform in arbitration hearings, and key aspects of the enforcement of arbitral awards. También aprenderán estrategias para actuar en las cortes de arbitraje y los principales aspectos de la ejecución de los laudos arbitrales. El temario incluye: 1. Arbitraje, litigación y otros mecanismos de solución de controversias internacionales; 2. Arbitraje institucional y arbitraje ad-hoc 3. Arbitraje en conflictos entre el inversionista y el Estado; 4. Relación entre el arbitraje, los Derechos Humanos y el Derecho ambiental; 5. Procedimiento ante las cortes de arbitraje; 6. Elección de leyes aplicables en cuestiones de arbitraje comercial internacional; 7. Estructura y desarrollo del arbitraje.

30. Ver Anexo 2: Materias que deben cursar los alumnos de la UC3M en el WCL.

acumulando un número de créditos no menor de 59. Dicho volumen de créditos incluye todas las materias obligatorias de la estructura curricular y aquellas establecidas por la UC3M como equivalentes a las de su plan de estudios³¹.

3. Comité de Coordinación del Programa

Un Comité de Coordinación del programa, de composición determinada por acuerdo entre ambos Decanos, está a cargo de facilitar los intercambios de estudiantes en las condiciones fijadas en el convenio y de revisar periódicamente los aspectos administrativos y académicos del programa.

A este mismo Comité de Coordinación le compete determinar áreas de interés académico común, con el objeto de presentar proyectos de investigación y vías de extensión del convenio dentro del marco de los valores compartidos por ambas facultades. Los proyectos conjuntos pueden, además, involucrar a otras facultades de derecho con las que la UC3M y el WCL tengan acuerdos de cooperación o con las que tengan interés en firmar acuerdos en el futuro. Asimismo, el Comité está a cargo de organizar cada año, o con la periodicidad que se establezca, jornadas de discusión académica entre profesores de la UC3M y del WCL. Estas jornadas tienen por objeto estimular la investigación y la docencia jurídicas, así como la creación de iniciativas académicas conjuntas entre profesores de la UC3M y del WCL. Está previsto que estos encuentros se realicen de forma alterna en la sede de la UC3M en Madrid y del WCL en Washington D.C. Hasta el momento se han celebrado dos de estas reuniones: la primera en Madrid, en abril de 2008, centrada en el análisis de los problemas de la inmigración desde la perspectiva jurídica; la segunda en Washington DC, en enero de 2010, dedicada, más genéricamente, al examen de los problemas actuales de la docencia y la investigación en derecho, y con participación, además, de un delegación de profesores de la Universidad de Chile.

4. Resultados del programa. Experiencia de la primera promoción de alumnos

Los resultados y la experiencia de los alumnos que participan en esta doble titulación están siendo inmejorables, tanto desde la perspectiva personal como académica y profesional. Por ello, probablemente, resulte ilustrativo ofrecer algunos datos relativos a los cuatro estudiantes que integraron la primera promoción (2007-2008), tanto referidos a las actividades desarrolladas durante su estancia en WCL, como a su trayectoria posterior, un vez concluida ésta.

Todos ellos optaron por cursar en el WCL la modalidad de *Master in Law* (LL.M.) Por ejemplo, Maheta Molango, escogió la especialidad en *International Business Law*. Durante el año que empleó en completarlo, tuvo, además, la oportunidad de participar en muy diversas actividades. Entre ellas: la actuación como juez en el Moot Court Internacional en Derechos Humanos organizado por el WCL; la colaboración, en calidad de editor de su versión en español, con la *International Law Review* publicada por la propia universidad; o las visitas efectuadas a instituciones internacionales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo o la sede de la ONU, en Nueva

31. Ver Anexo 3: Tabla de reconocimiento de materias y plan de estudios que deben cursar los alumnos del WCL en la UC3M.

York. Igualmente, el programa le ofreció la posibilidad de realizar prácticas en muy prestigiosas instituciones. Así, durante el verano trabajó en una agencia federal estadounidense especializada en casos de discriminación dentro de la administración federal. Y, también, en el segundo semestre, pasó cuatro meses en el departamento anti-corrupción del Banco Interamericano de Desarrollo, investigando casos de corrupción y utilización fraudulenta de fondos en proyectos financiados por el mismo. El *Legal Studies Program* le proporcionó, asimismo, una gran oportunidad de relacionarse con abogados procedentes de todo el mundo. Actualmente, es socio de Baker & McKenzie en Madrid, donde está especializado en derecho laboral y en asuntos de inmigración.

La orientación profesional de Jorge Martínez Paoletti, que ya había iniciado su desempeño en la prestigiosa firma de abogados Cuatrecasas-Goncalves Pereira, dio un drástico giro tras su experiencia en el WCL, donde se decantó por la especialización en Derecho internacional de los derechos humanos y Derecho internacional humanitario, lo que, además de poder beneficiarse de las clases impartidas por primeras figuras mundiales en la materia, le permitió desarrollar prácticas profesionales en el *Center for Justice and International Law* (CEJIL), una organización especializada en la litigación internacional en pleitos sobre derechos humanos ante la Corte Interamericana de la OEA. Una vez concluido el Máster, CEJIL le incluyó como abogado de plantilla, pudiendo intervenir en procesos planteados contra Brasil, Perú y Colombia por violaciones a diversos artículos de la Convención Americana, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, desplazamiento forzado o uso ilegítimo de la fuerza. Concluida recientemente su relación con CEJIL, en la actualidad el *International Committee of the Red Cross* (ICRC) le ha designado como Delegado durante dos años para visitar a prisioneros de guerra, mantener diálogos confidenciales con guerrillas y gobiernos y dar clases de derecho internacional humanitario a soldados y guerrilleros, principalmente en Latinoamérica.

Teresa Fernández-Paredes cursó en Washington el LL.M. en *International Legal Studies*, en su especialidad en *Human Rights and International Organizations*, que es considerado el programa con mayor prestigio en el WCL y uno de los mejores en los EE.UU. Gracias a ello, durante su estancia, pudo obtener una beca para realizar prácticas jurídicas en el CEJIL, y tras finalizar el Master, conseguir una pasantía en la Corte Interamericana de Derechos Humanos en San José, Costa Rica. Allí permaneció cinco meses, para luego realizar un semestre de prácticas profesionales en la Corte Penal Internacional de la Haya, como asistente de la jueza Elizabeth Odio Benito. A lo largo del año 2010 ha trabajado en Bruselas en la ONG *Human Rights Watch*.

Finalmente, Cristina Mesa, decidió elegir el LL.M en *Intellectual Property*, si bien el sistema permite combinar varias especialidades. Es digno de destacar, que al igual que sus compañeros Maheta Molango y Jorge Martínez, logró, tras una exigente preparación, superar con éxito el examen de ingreso en el Colegio Oficial de Abogados, en su caso del Estado de Nueva York, lo que le ha colocado en una posición claramente ventajosa, pues son muy pocos los abogados españoles que pueden ejercer en Estados Unidos. Hecho que es muy valorado por los grandes despachos internacionales con sede en España en sus procedimientos de selección. En la actualidad, está trabajando en el departamento de propiedad intelectual de Garrigues Abogados.

b) Convenio con la Université Paris X-Nanterre

En virtud del acuerdo de doble titulación³² alcanzado con la Universidad París X-Nanterre, a nuestros estudiantes de Derecho se les ofrece la posibilidad de unir a su Grado en Derecho español (o a sus dobles grados en Derecho-Economía, Derecho-Administración y Dirección de Empresas o Derecho-Ciencias Políticas), una titulación oficial en Francia. Concebido para ser completado en cinco años, en aplicación de este plan un número determinado de estudiantes de la UC3M podrá obtener los títulos de Grado en Derecho español y de *Licence* y Máster (*Maitrise*) en Derecho francés. Asimismo, permitirá a un número determinado de estudiantes de la UPX recibir los títulos de *Licence* y Máster (*Maitrise*) en Derecho francés y los de Grado y Máster en Derecho español. La razón de esta asimetría estriba en la voluntad de ambas instituciones de garantizar el principio de reciprocidad en cuanto al nivel de los títulos otorgados, salvando el inconveniente de la distinta duración del grado en Francia (tres años) y en España (cuatro años). Una falta de equivalencia que representó una enorme complicación durante el muy prolongado proceso de negociación del convenio, y que sólo la firme voluntad de las partes de llegar a cerrarlo permitió superar mediante la adopción de soluciones cargadas de originalidad y flexibilidad.

a) Requisitos de acceso

Los estudiantes de la UC3M que deseen integrarse en el programa deberán acreditar en los inicios del primer curso la superación de la prueba de idioma francés normalmente requerida a los estudiantes que optan a la obtención de una beca Erasmus para realizar estudios en una universidad francófona (nivel B2 dentro del marco común europeo). Idéntico requisito deberá ser satisfecho por los estudiantes franceses de UPX.

b) Características del programa y plan de estudios

Cada año, durante la vigencia de este acuerdo, y a partir de Septiembre de 2007, la UC3M y la UPX podrán seleccionar hasta quince estudiantes para que desarrollen el programa de doble titulación. El número de participantes podrá ser modificado cada año por acuerdo de los respectivos responsables académicos del programa.

Desde el primer curso del Grado en Derecho, los alumnos de la UC3M admitidos en el citado programa deben cursar una serie de asignaturas de Derecho francés impartidas en idioma francés por profesores de la Universidad París X desplazados a la Universidad Carlos III con el fin de hacerse cargo de su docencia. Estas asignaturas están distri-

32. La Universidad de Nanterre ofrece a sus estudiantes otras dobles titulaciones análogas. Así, en Derecho alemán, con la Universidad de Postdam; en Derecho anglo-americano, con la Universidad de Essex; y en Derecho italiano, con la Universidad de Bolonia. Todas ellas obedecen a una misma filosofía, la de ofrecer a los estudiantes una formación dual: el idioma extranjero y el derecho de cada país, lo que les abre nuevas perspectivas profesionales. La estructura y el programa de estudios de cada uno de estos dobles diplomas es prácticamente idéntico a los del programa de Derecho hispano-francés, con asignaturas que se deben cursar en los seis primeros semestres en la Universidad de Nanterre, desplazándose luego los estudiantes que eligen una de estas dobles titulaciones a la universidad de destino con la que París X mantiene el correspondiente convenio. Con la Escuela Superior de Economía de Moscú aunque no se ofrece un doble diploma, existe un curso integrado dentro de la titulación en Derecho francés.

buidas a lo largo de los tres primeros cursos del Grado, siendo impartidas de forma intensiva durante tres o cuatro semanas, en horario compatible con las asignaturas de formación básica y las obligatorias, y con adaptación a los criterios de distribución de las actividades y de cómputo de las horas lectivas propios del sistema de créditos europeo (ECTS)³³.

Los alumnos adscritos a este programa quedan exentos de la realización de las asignaturas optativas ofertadas en el plan de estudios del Grado en Derecho³⁴. Una vez completadas las asignaturas específicas de derecho francés impartidas en la UC3M, el alumno tiene la posibilidad de desplazarse a París en calidad de estudiante del programa Erasmus, integrándose en el nivel L3 de la *Licence* con el fin de cursar las asignaturas precisas para completar este título de Grado francés³⁵, pero con la particularidad de que deberá matricularse en aquellas asignaturas que sean asimismo necesarias para completar el Grado en Derecho español a través del sistema de reconocimiento de créditos. En el quinto año podrá cursar las clases de Máster I en Nanterre (en cualquiera de las especialidades que se ofrecen³⁶), y obtener este título, que habilita para ejercer la profesión de abogado y da acceso a todo concurso público con orientación jurídica. Además, si así lo desearan, los alumnos también podrán cursar un sexto año en París al objeto de conseguir el título de Máster II³⁷. Por lo tanto, en cinco años, nuestro estudiante obtiene el Grado en Derecho español y el Grado y el Máster I franceses, con lo que queda plenamente habilitado para ejercer profesionalmente en ambos países, si bien en España a partir de 2011 se le exigirá, como es bien sabido, la realización de un Máster profesional y la superación de un examen estatal para poder ejercer como abogado y como procurador.

Por su parte, los alumnos de la UPX que participen en el programa deberán cursar en esta universidad todas las materias obligatorias correspondientes a la *Licence* y la *Maitrise* en Derecho³⁸. Durante estos cuatro primeros años deberán cursar también las asignaturas de Derecho español³⁹ estipuladas en el convenio, que serán impartidas por profesores de la UC3M desplazados a la UPX con este propósito, y que se desarrollarán con carácter intensivo durante un período de entre tres y cuatro semanas, adaptándose a los criterios de distribución de las actividades y de cómputo de las horas lectivas propios del sistema de créditos europeo (ECTS). Una vez obtenidos sus títulos de *Licence* y *Maitrise*, los alumnos de la UPX pasarán un quinto año en la UC3M, con el fin de cursar las materias restantes hasta completar todas las requeridas para la obtención del título de Grado en Derecho, si bien por las razones de reciprocidad menciona-

33. Ver anexo 4: Asignaturas francesas que cursan los alumnos de la Universidad Carlos III en los tres primeros cursos.

34. Ver Anexo 5: Plan de estudios del Grado en Derecho español para el alumno de la UC3M inscrito en el programa.

35. Ver Anexo 6: Asignaturas precisas para completar este título de Grado francés.

36. Fundamentalmente, el Máster I ofrece las siguientes especializaciones: Droit Privé; Master I, mention Droit des Affaires Droit des Affaires y Master I, mention Droit International et Européen Droit International et Européen.

37. Conocido tradicionalmente como DESS (Diploma de Estudios Superiores Especializados).

38. Ver Anexo 7: Materias obligatorias correspondientes a la *Licence* y la *Maitrise* en Derecho.

39. Ver Anexo 8: Asignaturas de Derecho español que cursan los alumnos de la UPX.

das, al concluir el Grado se les concederá también el título de Master en Derecho español y francés.

A los efectos de diseñar el cuadro de las asignaturas requeridas por cada una de las dos universidades a los estudiantes procedentes de la otra universidad para la obtención de sus respectivos grados, se han considerado comunes, es decir, recíprocamente convalidables, las siguientes materias: Teoría del derecho y Sociología jurídica, Derecho romano⁴⁰, Idioma, Destrezas y habilidades, Instituciones básicas de Derecho administrativo, Fundamentos históricos del sistema jurídico⁴¹, Introducción al Derecho civil, Derecho de la Unión Europea, Derecho internacional público, Instrumentos y regímenes de cooperación internacional, Derecho internacional privado. Parte general, Derecho internacional privado. Parte especial y Filosofía del derecho.

4. Consideración final: amplias perspectivas y oportunidades

Tal como se ha venido subrayando en las páginas precedentes, el fomento de la creación de titulaciones conjuntas entre instituciones dedicadas a la educación superior localizadas en países diferentes ha figurado permanentemente entre los objetivos primordiales enunciados por los impulsores del proceso de construcción del Espacio Europeo de Educación Superior. A este fin se han consagrado múltiples esfuerzos y se han organizado encuentros y seminarios específicos en los que ha sido posible constatar tanto los significativos avances realizados, como la variedad y complejidad de los obstáculos que dificultan su desarrollo.

Estos problemas se hacen particularmente evidentes a la hora de acometer por parte de universidades de distintos países proyectos de ensamblaje de programas y de expedición de títulos oficiales recíprocamente reconocidos por sus sistemas educativos nacionales en el ámbito del derecho. Y muy especialmente, lo que explica las escasas iniciativas que, por ahora, se han conseguido poner en marcha, cuando esta complicada conjunción se intenta al nivel del Grado. Indudablemente, la, hasta el presente, inexcusable prioridad que el estudio del ordenamiento jurídico estatal o local debe tener en esta etapa inicial de la formación del jurista convierte en extremadamente exigente el trabajo de lograr ofrecer titulaciones conjuntas o dobles titulaciones cuya razonable duración no las prive de atractivo para los estudiantes. Pero también opera en su contra que, obviamente, una de las cuestiones peor resueltas hasta el momento en la implementación del EEES es la relativa a la estructura de los grados, pues, si bien la adopción del esquema articulado en Grado y Postgrado se ha generalizado sin mayores inconvenientes, la vertebración interna de ambos ciclos se ha realizado dando lugar a la máxima disparidad, ya que entre los países adscritos al EEES es posible encontrar casi todas las fórmulas concebibles (3+1, 3+2, 4+1, 4+2, 5+1...). Debiendo recordarse, además, que hay algún país, como Alemania, en el que Derecho ha sido una de las disciplinas eximidas por su gobierno de la adaptación a las directrices de Bolonia, y que en otro tan significativo como Italia, después de una temprana y, aparentemente, entusiasta adscripción a las mismas, se ha producido una vuelta atrás, con un retorno, más o menos maquillado, al sistema tradicional de organización de los estudios jurídicos.

40. Convalidable como EC en L3.

41. Convalidable como EC en L3.

Todo ello levanta, por tanto, muy desincentivadoras trabas cuando, por ejemplo, se trata de engarzar una titulación de Grado de tres años, como la existente en Francia, con otra de cuatro, como las implantadas en España.

No cabe negar en definitiva, que, por sus características, por su más maleable estructura y por su orientación hacia la especialización, el potencial campo de desarrollo de las titulaciones conjuntas se ubica principalmente en el postgrado, al amparo, además, de coberturas tan favorables como los Másteres y Doctorados europeos o los Erasmus Mundus. Sin embargo, en nuestra opinión, ello no debe comportar la renuncia a extender su virtualidad también al Grado, pues como la experiencia de la Universidad Carlos III y otras aventuras similares emprendidas por otras universidades demuestran, su puesta en funcionamiento es también posible, incluso con universidades de países externos al EEES, cuando se juega con soluciones flexibles, atrevidas y no exentas de imaginación. En todo caso, en uno y otro nivel, gracias a estas titulaciones a nuestros estudiantes se les abre una ventana a un horizonte mucho más amplio y plural, en el que podrán disfrutar, como con algunos datos de nuestros propios alumnos hemos querido probarlo, de un espectro extraordinariamente rico de oportunidades. Y también ofrecen una singular potencialidad a la extensión de la cooperación entre las universidades implicadas a otras esferas, no menos esenciales, como el reforzamiento del contacto entre sus profesores y la convergencia en proyectos de investigación. Una realidad que quienes ejercen responsabilidades académicas no pueden ignorar.

Anexo 1: Plan específico de estudios del Grado en Derecho para alumnos de UC3M participantes en el programa de estudios conjuntos

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Introducción al Derecho civil y Derecho de la persona	Derecho de los contratos
Constitución y sistema de fuentes	Derecho de la Unión Europea
Derecho internacional público	Organización constitucional del Estado
Principios de Economía	Regímenes e instrumentos de cooperación internacional
Teoría del derecho y Sociología jurídica	Teoría jurídica del delito
Derecho romano	Fundamentos históricos del sistema jurídico
Tercer cuatrimestre	Cuarto cuatrimestre
Sistema judicial español	Organización y actividad de las administraciones públicas
Instituciones básicas de Derecho administrativo	Derechos reales
Derecho de obligaciones y Derecho de daños	Delitos contra el patrimonio y delitos de funcionarios
Libertades públicas y derechos constitucionales	El gasto público y los recursos para su financiación
Delitos contra las personas y contra la sociedad	Derecho sindical y procedimientos laborales
Derecho del trabajo: la relación laboral individual	Derecho de sociedades y mercado de valores
El empresario y su estatuto jurídico	
Quinto cuatrimestre	Sexto cuatrimestre
La acción administrativa en sectores específicos	Derecho procesal civil
Derecho de familia y sucesiones	Contratación y medios de las administraciones públicas
Sistema tributario español	Derecho internacional privado. Parte especial
Derecho internacional privado. Parte general	Filosofía del derecho
Contratación mercantil	Prácticum
Derecho procesal penal	

Si el alumno quisiera seguir este plan, podrá pedir al Vicedecano/a, una vez finalizado el primer curso, autorización para cursar solamente las asignaturas formativas y obligatorias del Grado en Derecho. Dicha autorización podrá ser concedida por el Vicedecano/a teniendo en cuenta su expediente y su nivel acreditado de inglés. En el caso de obtener la plaza para el programa, las asignaturas optativas se le convalidarán automáticamente, a reserva de que complete sus estudios en el WCL. En el caso de no obtener la plaza, el alumno deberá realizar las asignaturas optativas en la UC3M.

Anexo 2: Materias que deben cursar los alumnos de la UC3M en el WCL

Las materias que deben cursar los alumnos de la UC3M en el WCL, según cada una de las dos modalidades descritas, son las siguientes:

1. Modalidad JD (Los alumnos de la UC3M deben completar un mínimo de 59 créditos, conforme al sistema de cómputo norteamericano, durante su estancia en el WCL):

Primer año

Semestre de Otoño	Hrs.	Semestre de Primavera	Hrs.
Civil Procedure	4	Constitutional Law	4
Contracts	4	Criminal Law	3
Legal Rhetoric: Writing & Research I	2	Legal Rhetoric: Writing & Research II	2
Torts	4	Property	4
		Electives	2-3

Total de créditos a completar durante el primer año: 29 o 30

Segundo año (Al igual que todos los estudiantes del WCL, además de realizar los cursos electivos, los estudiantes de la UC3M deben redactar un trabajo extenso de investigación llamado *Upper level writing requirement*).

Semestre de Otoño	Hrs.	Semestre de Primavera	Hrs.
Criminal Procedure	2	Legal Ethics	2
Electives	Max.15	Electives	Max.15

Total de créditos a completar durante el segundo año: un mínimo de 29 o 30

2. Modalidad LL.M. (Los alumnos de la UC3M deben completar un mínimo de 24 créditos, según el sistema de cómputo norteamericano, durante su estancia en el WCL):

Semestre 1*	Hrs.	Semestre 2	Hrs.
American Legal Institutions	2	Electives	Max.17
Legal Research and Writing	1		
Electives	Max.14		

* Los alumnos de la UC3M pueden comenzar el programa en el semestre de otoño (agosto-diciembre) o en el de primavera (enero-mayo).

Anexo 3: Tabla de reconocimiento de materias y plan de estudios que deben cursar los alumnos del WCL en la UC3M

Materia cursada en los Estados Unidos	Materia reconocida por la UC3M
International Public Law	Derecho internacional público e Instrumentos y regímenes de cooperación internacional
Curso de Economía cursado en el College o Independent study in Law and Economics en WCL	Principios de Economía
Legal Writing and Rhetoric Program	Teoría del derecho y Sociología jurídica
Cursos de primer y segundo año de derecho en el WCL	Asignaturas optativas*
International Private Law	Derecho internacional privado. Parte general y parte especial
Independent study in Jurisprudence	Filosofía del derecho
Materias cursadas en el College	Humanidades
Se consideran eximidos de este requisito	Idioma moderno

* La solución adoptada respecto a las asignaturas optativas incluidas en el plan de estudios del Grado en Derecho consiste en el reconocimiento en bloque como equivalentes de todas esas materias ya cursadas con anterioridad por los estudiantes extranjeros en su facultad de origen.

Una vez cumplidos estos requisitos fijados por el WCL, los alumnos completarán los dos últimos años del programa en la UC3M, donde, previa superación de las materias contenidas en el programa de estudios establecido, obtendrán el Grado en Derecho. El plan concreto de estudios que deben cursar los estudiantes del WCL en la UC3M es el siguiente:

Primer año

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Derecho romano (6)	Instituciones básicas de Derecho administrativo (6)
Constitución y sistema de fuentes (6)	Fundamentos históricos del sistema jurídico (6)
Sistema judicial español (5)	Introducción al Derecho civil y Derecho de la persona (6)
Derecho de los contratos (5)	Derecho de las obligaciones y Derecho de daños (5)
Organización constitucional del Estado (4)	Derecho de la Unión Europea (3)
Organización y actividad de las administraciones públicas (5)	Contratación y medios de las administra-
Total 31 ECTS	

	ciones públicas (4) Teoría jurídica del delito (5) Libertades públicas y derechos constitucionales (4) Total 39 ECTS
--	---

Segundo año

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Derechos reales (5)	Derecho procesal penal (5)
La acción administrativa en sectores específicos (5)	Delitos contra el patrimonio y delitos de funcionarios (4)
Delitos contra las personas y contra la sociedad (6)	Derecho de familia y sucesiones (5)
Derecho procesal civil (6)	El gasto público y los recursos para su financiación (5)
El empresario y su estatuto jurídico (5)	Derecho del trabajo: la relación laboral individual (5)
Derecho sindical y procedimientos laborales (5)	Contratación mercantil (6)
Derecho de sociedades y mercado de valores (6)	Trabajo de fin de Grado (6)
Sistema tributario español (5)	Prácticum (9)
Total 43 ECTS	Total 45 ECTS

Anexo 4: A signaturas francesas que cursan los alumnos de la Universidad Carlos III en los tres primeros cursos

Las asignaturas francesas que cursan los alumnos de la Universidad Carlos III en los tres primeros cursos de su estancia en la misma, son las siguientes:

Primer año: L.1.

Introducción al Derecho privado. Clase presencial: organización judicial; aplicación de la ley en el tiempo, la prueba en el derecho francés; elementos del proceso. 24 horas lectivas. Clase a distancia: metodología del caso práctico = aplicación de la clase teórica de introducción al derecho privado (dos ejercicios prácticos que preparan los alumnos en España y son corregidos por el profesor responsable de la asignatura).

Segundo año: L2.

Introducción al Derecho público. Clase presencial: Derecho constitucional y Derecho administrativo. 24 horas lectivas. Clase a distancia: metodología de la disertación o clase práctica sobre la introducción al Derecho público (dos ejercicios prácticos que preparan los alumnos en España y son corregidos por el profesor responsable de la asignatura).

Tercer año: L3.

Derecho de obligaciones y contratos. Responsabilidad. Clase presencial: 24 horas lectivas. Clase a distancia: metodología del comentario de la sentencia judicial y conclusiones: a) comentario de sentencia con aplicación de Derecho laboral francés; b) comentario de sentencia con aplicación de Derecho mercantil francés (son preparados por los alumnos en España y corregidos por el profesor responsable de la asignatura).

Anexo 5: Plan de estudios del Grado en Derecho español para el alumno de la UC3M inscrito en el programa

Los tres primeros cursos del plan de estudios del Grado en Derecho español para el alumno de la UC3M inscrito en este programa quedan configurados del modo siguiente:

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Teoría del derecho y Sociología jurídica	Instituciones básicas de Derecho administrativo
Derecho romano	Fundamentos históricos del sistema jurídico
Constitución y sistema de fuentes	Introducción al Derecho civil y Derecho de la persona
Habilidades: Inglés	Humanidades
Técnicas de búsqueda y uso de la información	Principios de Economía
Técnicas de expresión oral y escrita	

Segundo año

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Sistema judicial español	Derecho de las obligaciones y Derecho de daños
Derecho de los contratos	Derecho de la Unión Europea
Organización constitucional del Estado	Contratación y medios de las administraciones públicas
Organización y actividad de las administraciones públicas	Instrumentos y regímenes de cooperación internacional
Derecho internacional público	Teoría jurídica del delito
	Libertades públicas y derechos constitucionales

Tercer año

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
Derechos reales	Derecho procesal penal
La acción administrativa en sectores es-	Delitos contra el patrimonio y delitos de

pecíficos	funcionarios
Delitos contra las personas y contra la sociedad	Derecho de familia y sucesiones
Derecho procesal civil	El gasto público y los recursos para su financiación
El empresario y su estatuto jurídico	Derecho del trabajo: la relación laboral individual

Como puede comprobarse, el alumno de la UC3m queda exento de la realización de las asignaturas optativas.

Anexo 6: Asignaturas precisas para completar el título de Grado francés Cuarto año: (Los alumnos españoles se integran en el nivel L3 de la *Licence*).

Durante este año deberán cursar el siguiente programa:

Primer cuatrimestre	Segundo cuatrimestre
UE1. Asignatura obligatoria: Derecho del trabajo Dos asignaturas a elegir entre: a) Derecho civil: régimen general de la obligación b) Derecho comercial I c) Derecho de la Unión Europea (al estar convalidada esta asignatura, los alumnos deberán escoger las otras dos).	UE1 Asignatura obligatoria: Derecho fiscal Dos materias a elegir entre: a) Derecho civil 2 b) Derecho penal especial c) Protección social
UE 2. Asignatura obligatoria: Derecho público de los negocios	UE 2. Asignatura obligatoria: Derecho comercial 2 Derecho de las libertades fundamentales
UE 3 Una asignatura a elegir entre: a) Historia de las ideas políticas b) Grandes servicios públicos c) Los grandes sistemas jurídicos: Historia del Common Law	UE3. Una materia a elegir entre: a) Asignatura no elegida en la UE1 b) Derecho público patrimonial c) Derecho y religión (Occidente - Oriente)
UE 4 Asignatura obligatoria Conferencias de métodos: la internacionalización del Derecho	UE 4. Materia obligatoria: Profesionalización (TD)

Anexo 7: Materias obligatorias correspondientes a la *Licence* y la *Maitrise* en Derecho

Primer año

Primer semestre	Segundo semestre
Introduction au Droit (commun)	Droit de la Famille
Introduction au Droit Constitutionnel	Droit Pénal
Sciences Economiques (commun)	Histoire du Droit
Théorie Générale du Droit (commun)	Introduction à la Science Politique
Introduction aux Méthodes Historiques	Langue
	Vie Economique (commun)
	Droit des Biens
	Introduction au Droit International

Segundo año

Primer semestre	Segundo semestre
Droit Civil	Droit Civil
Droit Administratif	Droit Administratif
Finances Publiques	Fondements Historiques du Droit
Fondements Historiques du Droit	Procédure Pénale
Langues	Droit de l'Entreprise
Vie Politique OU Relations Internationales	Droit Communautaire (commun)

Licence

Primer semestre	Segundo semestre
Droit Civil	Droit des Libertés Fondamentales
Droit Commercial	Droit Fiscal Général
Droit International I	Droit Judiciaire Privé
Droit Social I	Droit Administratif des Biens

Droit Communautaire (commun)	Histoire du Droit (à choisir)
Une optionnel	Une optionnel

Maitrise

5ème année à U. Carlos III de Madrid

Primer semestre	Segundo semestre
Libertades públicas y derechos constitucionales	Delitos contra el patrimonio y delitos de funcionarios
Derechos reales	Derecho de familia y sucesiones
Contratación y medios de las administraciones públicas	La acción administrativa en sectores específicos
Sistema tributario español	Derecho sindical y procedimientos laborales
Derecho de sociedades y mercado de valores	Contratación mercantil
Derecho procesal penal	Prácticum

Anexo 8: A signaturas de Derecho español que cursan los alumnos de la UPX

Primer año

Primer semestre	Segundo semestre
Constitución y sistema de fuentes	Sistema judicial español Derecho de los contratos

Segundo año

Primer semestre	Segundo semestre
Organización y actividad de las administraciones públicas	Teoría jurídica del delito Derecho de obligaciones y Derecho de daños

34

Licence

Primer semestre	Segundo semestre
El empresario y su estatuto jurídico	Derecho del trabajo: la relación laboral individual El gasto público y los recursos para su financiación

Maitrise

Primer semestre	Segundo semestre
Derecho procesal civil Derecho del trabajo I	Derecho financiero I Derecho mercantil I Derecho eclesiástico del Estado